



Información sobre normativa de la Ley 7/2022, de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular y la ORDEN de 11 de octubre de 2022, por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX.

1. ¿SE PUEDE QUEMAR RESTOS VEGETALES AMONTONADOS?

Según indican el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular y la ORDEN de 11 de octubre de 2022 por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, con carácter general, está prohibida la quema de los residuos vegetales que se produzcan en el entorno agrario o silvícola, a excepción:

- Por motivos fitosanitarios: para eliminación de plagas y enfermedades recogidas en el anexo IX de la citada ORDEN.
- Por prevención de incendios cuando no sea posible su eliminación por otros medios.

2. ¿COMO SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN?

A través de la página web www.infoex.info, en el apartado de "Trámites en Línea".

En la solicitud, se debe cumplimentar la declaración responsable, indicando según el caso que:

- Se se trata de un cultivo afectado por las plagas del anexo IX recogido en la ORDEN de 11 de octubre de 2022 por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX y que el titular de la explotación ha obtenido previamente un informe técnico, emitido por un asesor en gestión integrada de plagas de su explotación, inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO).
- Se realiza por prevención de incendios y concurre alguna de las circunstancias que se indica en la solicitud: Bien que no sea viable para el transporte de los restos vegetales por las condiciones del terreno (pendiente, pedregosidad, obstáculos, cauces, etc), o bien, que la distancia a las pistas o caminos transitables con vehículos a motor sea superior a 100 metros.

Una vez realizada la comunicación, se dispone de diez días hábiles para resolver la autorización, considerándose el silencio administrativo como negativa.

En el caso de que la resolución sea favorable, se dispone de 30 días para realizar la quema.

3. ¿QUE OCURRE CON EL RESTO DE TIPOS DE QUEMAS?

Carboneras, piconeras, cosechadoras segadoras y empacadoras, barbacoas fijas en zonas habilitadas, quedan sujetas a autorización del servicio de incendios (Infoex), disponiéndose de un plazo diez días para resolver la autorización y 30 días de validez para realizarlas en caso de autorizarse.

En el caso de grupos eventuales de barbacoas temporales u hogueras (grupos de barbacoas, romerías, etc), se deberá realizar declaración responsable (anexo IV de la ORDEN), excluyéndose los casos de las barbacoas de uso individual.

Álvaro Arias Rubio (Alcalde)

Documento Firmado Electrónicamente

